



INFORME DE LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES DE MASMOVIL IBERCOM, S.A. SOBRE DE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS PARA LOS EJERCICIOS 2018, 2019 Y 2020

1. INTRODUCCIÓN.

De conformidad con lo previsto en el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de Masmovil Ibercom, S.A. (la “**Sociedad**” o “**Masmovil**”) formula y aprueba el presente informe relativo a la propuesta motivada de política de remuneraciones de los consejeros (la “**Política de Remuneraciones**”) que el Consejo de Administración de la Sociedad someterá a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, de 4 de mayo de 2018.

2. LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES.

2.1 Composición.

El artículo 17 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones estará formada por tres (3) consejeros no ejecutivos designados por el Consejo de Administración, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes. Los miembros de la Comisión serán designados en atención a los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar.

Así pues, el 4 de noviembre de 2016 el Consejo de Administración de MASMOVIL nombró a sus actuales miembros y distribuyó los cargos de la Comisión entre los mismos:

- ✓ Don Felipe Fernández Atela (Presidente) es consejero independiente. Fue nombrado consejero en la Junta General Ordinaria de 29 de junio de 2015.
- ✓ Don Eduardo Díez-Hochleitner Rodríguez (Vocal) es consejero independiente y Presidente del Consejo. Fue nombrado consejero en la Junta General Ordinaria de 29 de junio de 2015.
- ✓ Don John C. Hahn (Vocal) es consejero dominical (en representación de PLT VII MAS, S.à r.l. - Providence). Fue nombrado consejero en la Junta General Extraordinaria de 4 de noviembre de 2016.

Actúa como Secretario de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones el Secretario del Consejo de Administración, don Alberto Castañeda González.

2.2 Competencias en materia de retribuciones.

Las competencias de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones se encuentran reguladas en el art. 18 del Reglamento del Consejo de Administración, entre las que cabe destacar en materia de retribuciones, las siguientes:

- a) Realizar una propuesta de retribución de los consejeros, de conformidad con el régimen de retribución establecido en los Estatutos Sociales.
- b) Proponer al Consejo de Administración la política de retribuciones de los consejeros y de los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del Consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones contractuales de los consejeros ejecutivos.
- c) Informar al Consejo con carácter previo a cualquier acuerdo o propuesta del Consejo de Administración sobre retribución de consejeros y directivos referenciada al valor de las acciones de la Sociedad o de las participadas o consistente en la entrega de acciones de la Sociedad o de las participadas o la atribución de derechos de opción sobre las mismas, o cualquier instrumento que tenga por finalidad retener y motivar dichos consejeros y directivos.
- d) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la Sociedad y, en este sentido, promover una política de retribuciones de los consejeros y de los altos directivos y proponer su modificación y actualización.

El presente Informe tiene como finalidad dar cumplimiento a lo indicado en la letra b) anterior.

3. INFORME SOBRE LA POLÍTICA DE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS

3.1 Está previsto que en la Junta General Ordinaria de Accionistas de Masmovil, convocada para el próximo 4 de mayo de 2018, que será la primera Junta General como sociedad cotizada (de acuerdo con la definición establecida en el art. 495 de la Ley de Sociedades de Capital), una vez admitidas a cotización las acciones de Masmovil en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Valencia y Bilbao, el 14 de julio de 2017, se someta a aprobación por primera vez la Política de Remuneraciones de los Consejeros de la Sociedad, que estará en vigor, salvo que la Junta General de Accionistas de Masmovil acuerde su modificación o sustitución, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020.

El artículo 529 septdecies de la Ley de Sociedades de Capital establece que la política de remuneraciones determinará la remuneración de los consejeros en su condición de tales, dentro del sistema de remuneración previsto estatutariamente, e incluirá necesariamente el importe máximo de la remuneración anual a satisfacer al conjunto de los consejeros en aquella condición.

Por su parte, el artículo 529 octodecies señala que la remuneración de los consejeros por el desempeño de las funciones ejecutivas debe ajustarse a la política de remuneraciones de los consejeros, donde necesariamente deberá contemplarse la

cuantía de la retribución fija anual y su variación en el periodo al que la política se refiera, los distintos parámetros para la fijación de los componentes variables y los términos y condiciones principales de sus contratos comprendiendo, en particular, su duración, indemnizaciones por cese anticipado o terminación de la relación contractual y pactos de exclusividad, no concurrencia post-contractual y permanencia o fidelización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Política de Remuneraciones de Masmovil distingue entre la retribución de los consejeros en su condición de tales y con independencia de su categoría (independientes, dominicales u otros externos), de aquéllos que desarrollan funciones ejecutivas en la Sociedad (consejeros ejecutivos).

3.2 La Sociedad ha contado con el asesoramiento de la compañía Spencer Stuart C.D., S.A., experto independiente de reconocido prestigio internacional y experiencia en el sector, que ha emitido un informe en marzo de 2018 a fin de fijar un criterio de mercado en relación con el marco retributivo de los consejeros de la Sociedad.

La citada comparativa se ha realizado con respecto a 20 compañías cotizadas con una capitalización bursátil y un nivel de dedicación de sus consejeros similares a Masmovil, y ha tenido en cuenta asimismo las prácticas de gobierno corporativo de las compañías cotizadas del IBEX y del Mercado Continuo, así como las recomendaciones recogidas en el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas y las mejores prácticas internacionales en esta materia.

A continuación, se resumen los principales elementos de la Política de Remuneraciones.

3.1 Remuneración de los miembros del Consejo en su condición de tales.

El importe máximo de la remuneración anual total que la Sociedad podrá pagar a los miembros del Consejo, en concepto de asignación fija anual, en su condición de tales, para los ejercicios 2018, 2019 y 2020, será el que se indica a continuación:

- a) Para el ejercicio 2018, el importe máximo de 1.025.000 euros.
- b) Para el ejercicio 2019, el importe máximo de 1.125.000 euros.
- c) Para el ejercicio 2020, el importe máximo de 1.225.000 euros.

El importe fijado para el año 2018 supone un aumento de 275.000 euros respecto del importe vigente hasta ahora en vigor, que fue aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de 22 de junio de 2017, y que estaba fijado para el periodo anual comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, en el importe de 750.000 euros. El meritado incremento tiene plena justificación en la necesidad de dotar a Masmovil de un nivel retributivo de sus consejeros acorde con las circunstancias del mercado y de la propia Sociedad. En cualquier caso, el citado incremento en el año 2018 no corrige de forma definitiva el desequilibrio existente en materia de retribuciones de los consejeros de la Sociedad con respecto a otras compañías cotizadas equiparables (de acuerdo con lo indicado en el mencionado informe de Spencer Stuart), de ahí que se proponga aumentar progresivamente la

cuantía máxima destinada a retribuir a los administradores, en su condición de tales, para los años 2019 y 2020.

La determinación de la remuneración de cada consejero en su condición de tal corresponde al Consejo de Administración, que tendrá en cuenta a tal efecto las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero, la pertenencia a Comisiones del Consejo de Administración y las demás circunstancias objetivas que considere relevantes.

Asimismo, la Sociedad tiene contratado un seguro de responsabilidad civil para los miembros del Consejo en condiciones de mercado.

3.2 Remuneración de los miembros del Consejo por el desempeño de funciones ejecutivas.

3.2.1 La remuneración del Consejero Delegado, don Meinrad Spenger, se compone de los siguientes elementos:

a) Remuneración fija

La remuneración fija del Consejero Delegado ascenderá a una cantidad bruta anual de 350.000 euros.

Además de la citada retribución fija, el Consejero Delegado recibirá retribuciones en especie, tales como la disponibilidad individual de un vehículo de empresa, seguro médico, combustible, seguro de vida y tickets restaurante, por un importe máximo anual total de hasta 19.000 euros.

b) Remuneración variable

La remuneración variable del Consejero Delegado incluye los siguientes componentes:

- i) Una retribución variable anual consistente en el 50 por ciento de su salario bruto anual vinculada a la consecución al 100 por ciento de determinados objetivos operativos y financieros corporativos, hasta un máximo del 85 por ciento si excedieran dichos objetivos operativos y financieros por encima de los valores máximos de rango fijados para cada uno de ellos.
- ii) Un bonus anual extraordinario vinculado a la consecución de objetivos financieros corporativos que no podrá exceder del 143 por ciento de su salario fijo bruto anual.
- iii) Una remuneración variable de carácter trienal, que se devengará al término del ejercicio 2018, en su caso, y que está vinculada al Plan de Negocio 2015-2018, en particular, a la consecución de determinados objetivos financieros y de negocio del Grupo Masmovil.

La determinación de los objetivos referenciados en los epígrafes a), b) y c) anteriores corresponderá cada año al Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

- iv) La participación en el Plan de Opciones sobre Acciones, aprobado por la Junta General Ordinaria de Accionistas de Masmovil, de 23 de junio de 2016, mediante la asignación de 125.000 opciones sobre obligaciones convertibles en acciones de la propia Sociedad, a un precio de conversión de 20,42 euros.
- v) La participación en el Plan de Derechos sobre Revalorización de Acciones de la Sociedad (*Shares Appreciation Rights' Plan*), aprobado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Masmovil, de 1 de marzo de 2017, mediante la asignación de 570.000 derechos sobre la revalorización de la acción de Masmovil, tomando como valor inicial de la acción el importe de 27,4767€ por acción.

3.2.2 Los términos y condiciones esenciales del contrato del consejero ejecutivo son, además de los relativos a sus retribuciones, los que se indican a continuación:

- a) Duración: el contrato del Consejero Delegado es de duración indefinida.
- b) Exclusividad: mientras ejerza funciones ejecutivas, el consejero ejecutivo no podrá tener ningún otro tipo de actividad retribuida, así como cualquier otra participación directa o indirecta en las actividades de otras empresas, salvo que concurra autorización expresa previa por escrito del Consejo de Administración, previo informe favorable por unanimidad de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad. La autorización no es necesaria en el caso de la adquisición de acciones u otras participaciones con el único fin de inversión de su patrimonio particular.
- c) Pacto de no competencia post-contractual: el Consejero Delegado no podrá, en un período de un año siguiente a la extinción de su relación laboral especial de alta dirección con la Sociedad, bien por él mismo, ni conjuntamente con otras personas, e independientemente de si lo hace de forma directa o indirecta, en su propio nombre o mediante la prestación de servicios para otro tercero operador de telecomunicaciones, prestar sus servicios en o para aquellos territorios en los que la Sociedad o sus sociedades participadas pudieran, en cada momento, desarrollar sus negocios.

Por la inclusión del pacto referido en el apartado párrafo precedente, la Sociedad abonará al Consejero Delegado una suma igual a la que viniese percibiendo como retribución bruta anual (por todos los conceptos retributivos) en el año en que se produzca la extinción de su relación con la Sociedad.

- d) Plazo de preaviso por resolución de su contrato: seis meses. Dicho preaviso no será de aplicación cuando la resolución se deba a incumplimiento de las obligaciones de la otra parte a la que resuelva el contrato.
- e) Indemnización por resolución de su contrato: la misma dependerá de la causa de la resolución, según se indica a continuación:
 - i) En el caso de que la resolución del contrato tenga lugar por decisión de Masmovil, por causas distintas del incumplimiento del Consejero Delegado de sus obligaciones contractuales, Masmovil deberá abonar una indemnización consistente en una cantidad igual a una retribución bruta anual total (todos los conceptos retribuidos incluidos) que viniese

percibiendo el Consejero Delegado al tiempo de la resolución del contrato.

A los efectos anteriores, en ningún caso podrá ser la cantidad bruta mencionada inferior al importe resultante de aplicar 45 días por año trabajado desde el 16 de marzo de 2006 hasta el 12 de febrero de 2012 más 33 días por año trabajado desde el 13 de febrero de 2012 hasta la fecha de resolución contractual.

- ii) Por causa de sucesión de empresa, el Consejero Delegado tendrá derecho a que la Sociedad le abone una indemnización, consistente en una cantidad igual a tres retribuciones brutas anuales totales (todos los conceptos retributivos incluidos) que viniese percibiendo el Consejero Delegado al tiempo de la resolución del contrato.

En caso de que la retribución anual bruta por todos los conceptos retributivos supere un importe de 300.000€, la indemnización adicional a que se hace referencia pasará a ser de dos retribuciones brutas anuales (todos los conceptos incluidos).

- iii) En el caso de que la resolución del contrato sea instada por el Consejero Delegado por incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Sociedad, ésta vendrá obligada a abonar al Consejero Delegado una indemnización consistente en una cantidad igual a la retribución bruta anual total (todos los conceptos remunerativos incluidos) que viniese percibiendo el Consejero Delegado al tiempo de la resolución del contrato.

Asimismo, si como consecuencia de una sucesión de empresa, las condiciones laborales del Consejero Delegado se vieran sustancialmente alteradas, el Consejero Delegado podría instar la resolución de su contrato con Masmovil y tendría derecho a una indemnización equivalente a tres veces la retribución anual total (todos los conceptos remunerativos incluidos).

4. CONCLUSIONES

La Comisión de Nombramientos y Retribuciones considera que la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Masmovil resulta acorde con la normativa, las recomendaciones, el entorno supervisor y con las mejores prácticas en materia retributiva, siguiendo los criterios de prudencia en la asunción del riesgo, buen gobierno y transparencia. Por consiguiente, esta primera Política de Remuneraciones permite a Masmovil contar con una política retributiva adecuada, alineada con los intereses de los accionistas y con una gestión prudente de los riesgos.

Por todo lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 529 novodecies de la Ley de Sociedades de Capital, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad eleva el presente informe sobre la Política de Remuneraciones al Consejo de Administración de la Sociedad para que éste, a su vez, la proponga a la Junta General para su aprobación.

En virtud de lo cual, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad suscribe el presente informe explicativo y justificativo de la Política de Remuneraciones de los Consejeros de Masmovil Ibercom, S.A.

En Madrid, a 2 de abril de 2018.

El Presidente
Don Felipe Fernández Atela

El Secretario
Don Alberto Castañeda González

Don Eduardo Díez-Hochleitner
Rodríguez

Don John C. Hahn